

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Toda persona con discapacidad, que posea vehículo (sea que lo conduzca o que lo conduzcan: por cuestiones de edad o impedimento), tendrá derecho a portar en el mismo la identificación de libre estacionamiento por discapacidad.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad de Roque Pérez otorgará dicha identificación (Artículo 1º), a toda persona con discapacidad, (padres, curadores o tutores en caso de menores o imposibilitados), que lo soliciten.-

ARTÍCULO 3º.- Para acceder a la identificación referida (Artículo 1º), la discapacidad deberá ser certificada por la autoridad sanitaria competente.-

ARTÍCULO 4º.- La tramitación de dicha identificación (Artículo 2º) será realizada en la dependencia municipal que el Departamento Ejecutivo disponga.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Firmada: Marcos Torres. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Silvina A. Millán. Secretaria H.C.D. Municip. Roque Pérez

Registrada bajo el n° 1985 con fecha 17/05/2013.-